

**SANTIAGO, 10 de abril de 2019**  
**DE 02001-19**

Señores  
Encargados  
**Empresas Coordinadas**  
Presente

**Ref.:** Aceptación del Mínimo Técnico de la Central Termoeléctrica IEM.

[1] Carta ENGIE N° 173/2019 de Engie Energía Chile S.A., Ref.: “Respaldo de Envío de Minuta de observaciones del Informe de Mínimo Técnico de IEM”, de fecha 13 de marzo de 2019.

[2] Carta ENGIE N° 193/2019 de Engie Energía Chile S.A., Ref.: “Informe de Mínimo Técnico Unidad IEM”, de fecha 21 de marzo de 2019.

[3] Carta DE00365-19, Ref.: “Informe de Mínimo Técnico Unidad termoeléctrica IEM”, de fecha 23 de enero de 2019.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional del valor de Mínimo Técnico de la Central Termoeléctrica IEM, que se justifica en los antecedentes adicionales, y en el Informe Técnico final, recibidos mediante las comunicaciones de las Ref. [1] y [2], respectivamente.

Se deja constancia que en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, se recibieron observaciones del coordinado Acciona Energía Chile Holdings S.A. al Informe Técnico publicado en la página web del Coordinador mediante la comunicación de la Ref. [1]. El Coordinador por su parte envió a Engie Energía Chile S.A una minuta de observaciones, considerando las citadas anteriormente. El Coordinado Engie Energía Chile S.A. respondió a estas observaciones suministrando antecedentes adicionales que dan respaldo a lo documentado en el informe de Mínimo Técnico. Los documentos mencionados pueden descargarse en la ruta que se indica más adelante.

Considerando lo planteado, el valor del parámetro de Mínimo Técnico de la central termoeléctrica IEM, se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico de Central Termoeléctrica IEM en conformidad al Anexo Técnico**

Central	Unidad	Combustible	Mínimo Técnico <sup>(1)</sup> [MW]	Mínimo Técnico CPF <sup>(2)</sup> [MW]
IEM	IEM	Carbón	106,2	124

- (1) Este parámetro cumple la normativa ambiental de emisiones de la central IEM, sin Control Primario de Frecuencia.
- (2) Este parámetro cumple la normativa ambiental de emisiones de la central IEM, con Control Primario de Frecuencia.

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de Mínimo Técnico de la central termoeléctrica IEM, indicado en la Tablas 1, entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día viernes 12 de abril de 2019.

El Informe final de Mínimo Técnico y los antecedentes adicionales suministrados por el Coordinado Engie Energía Chile S.A., que contienen la justificación de los parámetros indicados anteriormente, y la minuta de observaciones emitidas por el Coordinador, pueden ser descargados en la siguiente ruta de la página web del Coordinador Eléctrico Nacional:

**Inicio > Informes y Estudios > Parámetros operacionales de unidades generadoras > Documentos > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central IEM**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**Ernesto Huber J.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:

Sr. Pablo Jorquera R. – Encargado Engie Energía Chile S.A.  
SGA/DCO/DAO/SGO/CDN/CDS/SGP/DPRO/DTE/DPE/DAE/DIT/DPR/DCA